

La justicia

Carlos Hinojosa Uchofen*

Lex

* Abogado y Doctor en Derecho. Secretario General de la Universidad Alas Peruanas.



Repartidor de forrajes de la ciudad.

1. INTRODUCCIÓN

Pocas ideas despiertan tantas pasiones, consumen tantas energías, provocan tantas controversias y tienen tanto impacto en todo lo que los seres humanos valoran como la idea de justicia. Sócrates a través de Platón sostenía que la justicia es una cosa más preciosa que el oro y Aristóteles, citando a Eurípides, afirmaba que ni la estrella vespertina, ni la matutina son tan maravillosas como la justicia.

Este trabajo no intenta revelar nuevas cuestiones que se hacen a la justicia sino más bien poder adentrarnos al concepto; partiendo primero de la significación de virtud y colocando a la justicia en su lugar de virtud cardinal, para luego intentar hacer una aproximación de su lugar en la Biblia. Posteriormente descubrir el principio de la justicia como algo complejo y sencillo al mismo tiempo. Es un principio que nos lleva a comprometernos con el otro y otros y que busca que la convivencia sea un lugar justo, donde juntos y solos a la vez busquemos el bien común, el bien que justamente nos conducirá a la armonía, a la felicidad.

2. LAS VIRTUDES:

Las virtudes teologales son tres: fe, esperanza y caridad, mientras que las morales o cardinales son cuatro: prudencia, justicia, templanza y fortaleza.

Virtudes Teologales.

Fe: es la por la cual creemos en Dios.

Esperanza: Por ella esperamos y deseamos de Dios, con una firme confianza, la vida eterna y las gracias para merecerlas.

Caridad: Es por la cual amamos a Dios sobre todas las cosas y a nuestro prójimo como a nosotros mismos.

Virtudes Cardinales.

Prudencia: Dispone de razón práctica para discernir nuestro verdadero bien y elegir los medios justos para realizarlo.

Justicia: Consiste en la constante y firme voluntad de dar a Dios y al prójimo lo que le es debido.

Fortaleza: Asegura la firmeza y la constancia en la práctica del bien.

Templanza: Modera la atracción hacia los placeres sensibles y procura la moderación en el uso de los bienes creados.

En la obra “Vida espiritual” de Servais Pinckaers se indica que las virtudes son actitudes firmes que nos hacen actuar buscando lo mejor y tender hacia la perfección que nos conviene a nuestra persona y a nuestras obras. En una palabra: las virtudes nos permiten ejercer plenamente nuestro oficio de hombre. Solo la experiencia revela verdaderamente lo que pueden ser estas cualidades dinámicas. Recordemos que las virtudes así entendidas no son simples hábitos, una especie de mecanismo psíquico formado en nosotros mediante la repetición de los mismo actos materiales, que disminuirían el compromiso personal; son propiamente “hábito”, disposiciones a obrar cada vez mejor obtenidas por una sucesión de actos inteligentes y libres.

3. LA JUSTICIA UN PRINCIPIO, SENCILLO Y COMPLEJO A LA VEZ.

La justicia trae consigo una variedad de manifestaciones y aspectos concretos y es también innegable que arrastra en su misma esencia una simplicidad extrema que permite poder descubrirla en distintos y casi todo los ambientes el hombre. Así podemos encontrar una historia del concepto, como una verdad transmitida desde hace mucho tiempo, ya Platón cita en su obra “La Republica” a Simónides que vivió un siglo antes que él y este a su vez lo toma de un escrito de Homero. De esta manera llega a nosotros esta idea de justicia:

“Dar a cada uno lo que se le debe”.

Que el hombre dé al hombre lo que a este le corresponde, he aquí el fundamento en el que se basa toda ordenación sobre la tierra. Toda injusticia en cambio significa, que le es retenido al hombre lo que es suyo; por el hombre y no por una desgracia.

Entonces “justicia es el modo de conducta según el cual un hombre movido por una voluntad constante e inalterable, da a cada cual su derecho”. Si el acto de justicia consiste en dar a cada uno lo suyo, es porque dicho acto se supone otro precedente, por virtud del cual algo se constituye en propiedad de alguien. Esta proposición enuncia con soberana sencillez una realidad fundamental, la justicia es algo seguido, ya que presupone un derecho. Si algo se le debe a un hombre como suyo, el hecho mismo de que tal se le deba no es en sí obra de justicia. El acto por el cual se constituye inicialmente algo en propio de alguien, no puede ser acto de justicia. Por ejemplo: si un individuo realiza un trabajo para otro, este le debe al primero en virtud de lo realizado. Eso que se le debe es lo que el otro le tiene que dar. Pero este dar es un acto de justicia, el cual es ejecutado, por tanto, sobre el presupuesto de que algo le es debido a la persona que de él se beneficia. Tampoco nadie ignora que hay derechos que no son frutos del trabajo y que son debidos al hombre por su esencia, como es el derecho a la vida y a la dignidad.

Entonces se puede decir que lo debido es lo que un individuo tiene derecho a reclamar a otro como algo que se le adeuda y que no corresponde a nadie más que a él, y esto puede ser una cosa o una acción. Si el derecho constituye el orden de la comunidad, tarea de la

justicia es dejarlo a salvo y restablecerlo, en la medida que las circunstancias existentes no formen una ordenación verdadera e idónea de aquella, o sea, una ordenación que garantice la realización del bien común.

Platón sostenía que la justicia es la parte esencial del bienestar. El hombre injusto manifiesta una discordia entre los elementos que componen su alma que lo hace impotente para obrar y sus acciones hacia los demás son fuente de disensiones, odios y luchas; la disposición injusta de algunos hombres impide que actúen en común con otros hombres, por lo que el hombre al que mueve un alma injusta es incapaz de ser feliz.

Para Aristóteles la justicia es la virtud más alta, la virtud perfecta. Una virtud es el punto medio entre dos vicios extremos; la justicia es la virtud de una persona cuando la consideramos en relación a otras personas. Ser justo es la cualidad de obrar conforme a las leyes cuando estas tienden a la ventaja común, de modo que llamamos justo a lo que tiende a producir o a conservar la felicidad de una comunidad.

4. LA JUSTICIA EN LA BIBLIA: SEDEQ, MISHPAT, SEDAQAH

En el Antiguo Testamento.

El concepto de justicia recorre el Antiguo Testamento. No se trata sin embargo de justicia imparcial en el sentido occidental: la justicia conforme a la norma abstracta de “dar a cada uno lo suyo”. En la Biblia la justicia se refiere más bien y en primer lugar a un contexto concreto de relaciones sociales.

Específicamente justicia significa rescatar a la víctima, liberar al oprimido. Expresa por lo tanto algún tipo de reivindicación.

a. Sedeq (Justicia) es expresión suprema y global de lo que es valioso, justo y correcto en la comunidad; es el Bien. Sedeq es el concepto central que gobierna todas las relaciones sociales. Significa rectificar situaciones entre personas y grupos, vivir conforme a lo que la situación social exige. Significa por tanto justicia para el oprimido. Mishpat, sedaqah, heded-y-emeth (amor constante) y yes-huah (liberación salvación) pertenecen al campo semántico de sedeq, justicia. Explicitan uno o más aspectos de sedeq o matizan el concepto.

b. Sedaqah significa un acto de bondad o compasión. En ese sentido sedaqah es liberar al oprimido, reivindicar al huérfano, a la viuda, al inmigrante, al pobre contra su opresores. En este sentido el antiguo Cántico de Débora habla también de las sidqoth (plural de sedaqah) de Yahvé Dios.

c. Mishpat se traduce con frecuencia por derecho o justicia. Tiene matices jurídicos (regla, juicio, ley, proceso jurídico), pero estos son solo ampliaciones de su sentido primario: justicia liberadora, salvadora. De hecho lo que está en el corazón de la Torah, consiste en hacer justicia allá donde reina lo contrario. Mishpat está relacionado con amor y compasión, ya que la Biblia no reconoce justicia alguna sin amor y sin misericordia.

En el Nuevo Testamento.

Jesús proclama el reino de Dios que representa la realización de la justicia (*sedeq* y *mishpat*) de Dios. De hecho Pablo en vez de hablar de reino de Dios habla de Justicia de Dios.

Más importante es todavía que la constatación de que según el Nuevo Testamento Jesús, especialmente en Mateo, realiza la justicia de Dios en su propia persona. Su preocupación por los pobres y marginados encarna la justicia del Dios justo. Finalmente Jesús muestra de manera explícita lo que quedaba implícito en el Antiguo Testamento: el amor al prójimo es la norma suprema de *sedeq* de Dios y resumen de todas las demás normas. El amor “tratar al prójimo como uno quiere ser tratado, como otro yo”, constituye la base y el alma de toda justicia: las normas y criterios de justicia tienen que expresar las exigencias del amor, los que siguen a Jesús en esta praxis se convierten en la justicia de Dios presente en el mundo. Jesús se convierte en el criterio último de lo que es la justicia: practicar la justicia es seguir a Jesús.

El compromiso con el otro.

El distintivo peculiar de la virtud de la justicia es que tiene por misión ordenar al hombre en lo que dice la relación con otro; mientras que las demás virtudes se limitan a perfeccionar al ser humano exclusivamente en aquello que le conviene cuando se le considera tan solo en sí mismo.

Esta es la peculiaridad de la justicia y su distinción con el amor: que en las situaciones gobernadas o susceptibles de ser gobernadas por la justicia los seres humanos intervienen

desempeñando recíprocamente el papel de “otros”, por no decir extraños, sin dejar de mantener mutua separación. La justicia requiere, en sentido estricto, la recíproca diversidad de sus partes. Si en la relación de padre e hijo no hay lugar tampoco a la justicia, no hay sitio para la justicia estrictamente dicha, es porque ninguno de los dos guarda respecto del otro absoluta separación individual, sino que más bien pertenece el hijo al padre, el cual se conduce con él tal y como lo hace consigo mismo.

Ser justo significa reconocer al otro en cuanto otro, o dicho de otra manera, estar dispuesto a respetar cuando no se puede amar.

Pero, ¿quién puede ser “el otro” con el que permanece enfrentado el hombre aun en aquellos momentos en que no esté realizando una acción que se ajusta o no en el estricto sentido de la palabra?.

En primer lugar, hay que entender al otro como la comunidad, “*el todo social*”. Aquí entra en juego el bien común, que necesita de la bondad de todos los individuos. “*El bien de cada virtud es susceptible de ser referido al bien común, al que ordena la justicia. De acuerdo con ello, los actos de todas las virtudes pueden pertenecer a la justicia*”.

En segundo lugar, se puede entender como aquel que haga bien o mal se encuentra situado frente a Dios como ante un “Otro” al que se da o retiene lo que se le debe.

Es propio de la justicia general hacer el bien debido en orden a la comunidad o a Dios.

La justicia se consume en una acción externa: “*lo que primeramente importa es la esfera de lo justo y de lo injusto, es la acción exterior del hombre*”.

El otro no es propiamente, alcanzado no tocado por el temple subjetivo de mi ánimo, por lo que yo opine, piense, sienta o quiera, sino por lo que haga. Solo por la acción externa se le restituye, lo que le es suyo o lo que le corresponde. Los hombres se ordenan a otros por medios de acciones externas, en virtud de los cuales se llega a la convivencia humana.

En una palabra: toda acción externa tiene una importancia social. No se habla sin ser oído. No se hace uso de una cosa sin que la cosa de que se hace uso sea propia o ajena: pero distinguir lo propio de lo ajeno es función de la justicia. El que enseña no ha de tener en cuenta tan solo durante su enseñanza lo verdadero y lo falso, como tampoco ni mucho menos, por supuesto, limitarse en ella a comunicar privadas certidumbres o personales opiniones, sino que se encuentra referido también y no en menor medida a los justo y a lo injusto.

Donde quiera que se dé la justicia en su pleno sentido, la acción externa será expresión de una interna afirmación por la que el otro es reconocido y confirmado en lo que se le debe. Lo cual jamás se dejaría determinar tan solo por la mera actitud interna y subjetiva del individuo obligado, ni aun suponiendo que fuese esa actitud sumamente respetuosa del mandato justo. Para la realización de la justicia no basta la intención; lo que se debe y corresponde al otro es algo que puede y tiene que ser comprobado “*objetivamente*”.

“*El medio de la justicia consiste en una cierta igualdad de proporción entre una cosa externa y una persona extraña*”.

5. LA PRIMACÍA DE LA VIRTUD DE LA JUSTICIA.

Tomas de Aquino afirma que cuando más puramente expresa el hombre su verdadera esencia es cuando es justo y que entre las tres virtudes morales, la virtud suprema es la justicia y el hombre que puede ser llamado bueno es el hombre justo. Él cita a Cicerón: por la justicia es ante todo por lo que llamamos *bueno al hombre*. “*En ella es donde más resplandece el fulgor de la virtud*”. Aquí es reivindicada una enseñanza precristiana.

Este rango superior de la justicia puede ser demostrado de varias maneras:

- a. Si la justicia posee un rango superior, ello es porque no solamente ordena al hombre en sí mismo, sino también la mutua convivencia entre los distintos hombres; porque excede los límites del sujeto individual, con lo que en cierto sentido, viene a constituirse cabalmente en el bien del otro. En la justicia se revela de una forma más elevada lo que podríamos llamar eficacia física del bien. “*Cuando más excelente es un bien, tanto más y más lejos irradia su bondad*”.
- b. Es posible comprobar su superioridad no solo por la razón del objeto y la materia, sino también por razón del sujeto de ella. Pero ¿cómo puede ser el sujeto de la justicia uno distinto del de las demás virtudes?. Por supuesto que el sujeto de todas las actitudes y decisiones morales es la persona humana. Pero este sujeto no es una realidad indivisible, sino

por el contrario, una unidad ontológica compuesta por cuerpo y alma. El requerimiento de la justicia apela al centro espiritual del hombre, que esta sujeto a dicha virtud en la medida misma en que es espiritual. Porque la facultad que emana el acto de justicia es el apetito espiritual porque la justicia reside en la parte más noble del alma. Porque el requerimiento de justicia que el hombre escucha se dirige al más entrañable núcleo del querer espiritual: he aquí porque goza de primacía la justicia sobre las demás virtudes morales.

6. LAS FORMAS DE JUSTICIA

El lugar propio de la justicia es la vida común. Hacia esta vida deberá volver la mirada todo aquel que pregunte por el cumplimiento de la susodicha virtud: hacia la familia, la empresa y el pueblo estatalmente organizado. Pero preguntemos a los sabios ¿cuándo reina la justicia?.

Plutarco, Diógenes Laercio y Estobeo nos han transmitido una serie de respuestas que se atribuyen a siete sabios. Esto indica que esta cuestión ha sido materia de reflexión desde siempre.

“Reina la Justicia en el pueblo cuando nadie hay en él que sea demasiado rico, ni demasiado pobre”, afirma Tales, hombre de Estado, en cuyos labios pone Diógenes un plantel de sentencias.

Bias es reputado autor de un profundo adagio de solo tres palabras que Tomás luego cita: *arche andra deixei*. Y a lo que a nuestra cuestión se refiere responde: *“Cuando todos los miembros del Estado teman a la ley como se teme a un tirano”*.

Solón contesta con una frase que rebosa de

acierto: cuando el delincuente sea acusado y condenado por todos aquellos que no hayan sufrido daño con el mismo celo que el dañado, habrá justicia en la ciudad. Ello quiere decir que el verdadero perjuicio sobrepasa lo individual hasta amenazar el orden de la convivencia, que a todos afecta por igual, cuando esto está en la conciencia de todos, hay justicia en el Estado.

Santo Tomás respondería así: la justicia encuentra pleno cumplimiento en la comunidad o el Estado, cuando las tres principales formas de relación del hombre son rectas y ordenadas. Estas estructuras son las siguientes. En primer lugar, las relaciones de los individuos entre sí, en segundo lugar, las relaciones del todo social para con los individuos y en tercer lugar las relaciones de los individuos para con el todo social. A estas tres formas de relación social responden las tres formas principales de justicia. La justicia conmutativa, que regula la relación del individuo con el individuo, la justicia distributiva, que regula la relación de la comunidad en cuanto tal para con sus miembros, y la justicia legal que regula la relación de los miembros para con el todo social.

Estas tres formas principales de justicia se caracterizan porque en cada una de ellas se presenta lo debido con una configuración distinta; también es distinto el sujeto al que se dirige. Y quien dice el hombre dice la persona individual, que es, en última instancia, el sujeto portador y realizador de las tres principales formas de justicia.

La justicia conmutativa.

Esta forma de justicia podemos decir que es la figura clásica de la justicia porque solo en el caso de la mutua relación entre los individuos puede decirse que cada una de sus partes haga

frente a la recíproca como un “otro” independiente; mientras que también es evidente que solo en la situación de la justicia conmutativa encontramos realizada sin restricción de ninguna clase la condición de la igualdad y la paridad de derechos entre las distintas partes. Pero con esta condición queda nombrado un segundo elemento del verdadero concepto de justicia: la justicia absoluta se da tan solo entre aquellos que son absolutamente iguales; entre los que así no fueran, jamás podría darse. Justo según el modo de justicia conmutativa, es el individuo que da al otro, es decir, al que no esta de antemano vinculado a él, al extraño, lo que se le debe – no más ni menos -. No obstante la donación no es un acto de justicia conmutativa ordena el hombre reconocer precisamente al otro y darle totalmente lo que le debe y no más, aun cuando tampoco menos: eso es justicia.

Justicia distributiva.

El individuo no se encuentra enfrentado con otro individuo ni con muchos individuos, sino con el todo social. De esta manera se hace presente que las partes aquí comprometidas no son de un mismo rango, y ello no solo por el simple hecho de que muchos hombres sean más que un hombre, sino porque el bien común es de orden distinto y más elevado que el bien individual. Es el individuo a quien toca el papel de parte con derecho a reclamar en esta relación; él es, en el presente caso, aquel a quien algo le es debido. Ello implica que, recíprocamente, es el todo social la parte aquí obligada, una parte que es sin duda superior, pero que está obligada.

El requerimiento de la obligatoriedad que entraña la norma de la justicia distributiva va formalmente dirigido, por ende, al todo social, al soberano, al gobernante, el legisla-

dor; el término de un tal requerimiento es el hombre como administrador del bien común, que está obligado a dar a los miembros singulares de todo lo que les corresponde.

No es pues que la norma de la justicia distributiva autorice a los individuos a determinar e imponer por su cuenta lo que sea debido por parte del todo social. Cuando se habla de justicia, cuando se dice tú debes ser justo, el que así es requerido y mentado no es aquel al que algo le sea debido, sino exclusivamente aquel que está obligado a dar eso que se debe. Ello quiere decir aplicado al caso de la justicia distributiva, que el sujeto sobre el que recae la apelación y el requerimiento de la misma es el hombre en cuanto representa al todo social.

“En la justicia distributiva se da algo al individuo en la medida en que lo que pertenece al todo corresponde también a la parte”. De donde se sigue que lo distribuido al individuo es su correspondiente participación en el Bonum Commune.

Justicia legal

Es la que debe el hombre a la comunidad y su objeto es la realización del bien común.

La virtud de la justicia tiene como objeto el derecho. Este es lo debido –objeto, obra, acción- a otro. El derecho objetivo supone un derecho subjetivo de la persona o sociedad a quien se debe y que implica en los demás, la obligación moral a acatarlo. Finalmente la ley o derecho natural y la ley natural son las que confieren el derecho objetivo y subjetivo. La virtud de la justicia, entonces inclina de un modo permanente a las personas a dar a cada uno su derecho.

Cuando las distintas formas de justicia

cumplen su objeto, dando a cada uno –personas, familias, sociedades intermedias y comunidad política- lo que le es debido, su derecho, todos los sectores el Estado cumplen su misión y están orgánica y jerárquicamente ubicados en el cuerpo social y, por eso mismo, se logra el bien de la comunidad: el bien común.

El orden logrado por la justicia, el orden justo de la sociedad y el bien común son lo mismo, son denominaciones distintas que indican una misma realidad: el orden logrado en la sociedad para conseguir su fin.

7. CONCLUSIÓN

Antes de dar una conclusión al presente trabajo es necesario dar el concepto de justicia de acuerdo con la Enciclopedia de la Francmasonería del filósofo masón, autor Albert Gallatin Mackey:

JUSTICIA: Una de las cuatro virtudes cardinales, cuya práctica es inculcada en el primer grado. El masón que recuerda cuán enfáticamente ha sido recomendado el preservar una posición justa en todos sus actos con la humanidad, que nunca debería faltar a obrar justamente con él mismo, con sus hermanos, y con el mundo. Esta es la piedra angular sobre la cual únicamente puede esperar *“erigir la estructura suprema de igual modo honorable para él y la fraternidad”*. En la iconología, la justicia generalmente se representa como una matrona con los ojos vendados asiendo en una

mano la espada y en la otra un par de balanzas equilibradas. Pero en la masonería el verdadero símbolo de la justicia, según se ilustra en el primer grado, es la posición firme de los pies colocados sobre el pavimento y el cuerpo derecho.

La conclusión a la que podemos arribar luego de desarrollar el tema de la justicia, sus formas y su contras, además de su significación bíblica, es que es una virtud que motiva y ayuda al hombre en su camino hacia la felicidad, es un aporte a vivir más dignamente la libertad y que favorece a otros a poder vivir con mucha más dignidad.

Se podría decir, ¡qué olvidada está la significación de la justicia!, hoy no se vive en una sociedad justa y el mismo mundo no está siendo justo, cuando vemos como una guerra quita la vida a muchas personas con derecho a vivir, solamente por el deseo de superación de algunos; donde el individualismo mira más a la persona como un objeto y no como alguien a la que le debo, a pesar de no conocerla, le debo ayudar a lograr la felicidad, a poder vivir en igualdad, porque simplemente somos iguales y nos debemos unos a otros.

REFLEXIÓN:

Intentemos y aprendamos a ser justos, con nosotros mismos y con los hermanos, sin dejar afuera a aquel que es justo con nosotros y nos ayuda con el ejemplo cercano de que la justicia siempre es posible.